MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 2 8 OCT 2022

SECRETARÍA DE ESTADO SIRVASE CITAR

110/22

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de
Minería y Geología tendientes a incluir en la Clase II) del artículo 7 del
Código de Minería, al amparo de la Reserva Minera dispuesta por
Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1024/017, de 30 de octubre de 2017, los
yacimientos metálicos del "Distrito Metálico Centro - Este",
correspondientes al polígono denominado "Mulero";
RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 93/019 de
19 de febrero de 2019 se modificó la Resolución del Poder Ejecutivo No
438/017 de 30 de octubre de 2017, corrigiéndose el área interferida por la
misma;
II) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 2/021 de
11 de enero de 2021 se dispuso la prórroga de la reserva a favor de
Estado establecida por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1024/017 de 30
de octubre de 2017 y modificada por Resolución del Poder Ejecutivo No
93/019 de 19 de febrero de 2019;
III) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 114/022 de
23 de mayo de 2022 se estableció la extinción anticipada de la Reserva
Minera dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1024/017 de 30 de
octubre de 2017, modificada por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 93/019
de 19 de febrero de 2019 y prorrogada por Resolución del Poder Ejecutivo
Nº 2/021 de 11 de enero de 2021, respecto al padrón Nº 6266 de
departamento de Treinta y Tres;
CONSIDERANDO: I) que desde el siglo pasado, la zona denominada
"Valentines" ha sido objeto de múltiples estudios prospectivos tanto po
organismos estatales, como no estatales, con el objetivo de evaluar la
factibilidad para el desarrollo de proyectos mineros, detectándose la
ocurrencia de vacimientos metálicos de hierro e indicios de oro:

9-00 0 J. nanado

III) que la División Agrimensura de la Dirección Nacional de Minería y Geología, determinó las áreas comprendidas en la zonas indicadas por la Licenciada Geóloga actuante, dictaminando que se trata de tres polígonos, uno de los cuales denomina "Mulero", situado al Oeste del departamento de Treinta y Tres, cuyas coordenadas se especificarán en cuadro en la parte Resolutiva de este acto, precisando además que, todo padrón incluido parcialmente en el polígono será afectado en el cien por ciento de su área, con excepción de la totalidad del Padrón Nº 6266 de la 6ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, el cual se excluyó de la Reserva Minera por extinción anticipada dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 114/022 de 23 de mayo de

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa de conformidad con los argumentos pre señalados;-----**ATENTO:** a lo dispuesto en los artículos 7, 51 y 54 del Código de Minería, Decreto – Ley N° 15.242 de 8 de enero de 1982;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA R E S U E L V E:



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

110/22

PUNTOS	ABSCISAS	ORDENADAS
1	672141	6321040
2	676384	6321040
3	676384	6318635
4	675261	6317691
5	673138	6317788
6	672141	6319323

-Todas las coordenadas corresponden al Sistema de Coordenadas WGS_1984_UTM_Zona 21S

2º.- Todo padrón incluido parcialmente en el polígono descripto en el numeral 1º, será afectado en el cien por ciento de su área. -----

3°.- Comuníquese, publíquese, cumplido pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología. -----

/ES

BEATRIZARG/MÓN

Vicepresidente lie la República en ejercicio de la Presidencia

